

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202506-00048582
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho, Querrela Policiva instaurada por el Dr. **JUAN CAMILO LUNA RIOS**, en calidad de representante legal de para asuntos judiciales de **CEMEX COLOMBIA S.A.**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia, en contra del señor **LUIS ALFONSO DUARTE** e Indeterminados.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

**AUTO INADMITE QUERELLA POLICIVA
PROCESO 007-2025.**

Bucaramanga, 10 de junio de 2025.

QUERELLANTE: CEMEX COLOMBIA S.A.

QUERELLADOS: LUIS ALFONSO DUARTE E INDETERMINADOS.

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*

Numeral 2. *“Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”*

Numeral 3. *“Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente”.*

Numeral 4. *“Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones”.*

Numeral 5. *“Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho”.*

CONSIDERANDO:

En el caso de bienes inmuebles, la acción policiva inicia de oficio o a solicitud de parte y está encaminada al amparo de la posesión, la mera tenencia y la servidumbre, como se dispone en el art. 80 de la Ley 1801 de 2016, Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

“(…) El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

El artículo 762 de la Ley 84 de 1973 por la cual se expide el Código Civil Colombiano, establece la figura de la posesión de la siguiente manera.

“(…) La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202506-00048582
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27 /	

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario requerir a quien pretende dicho amparo con el fin de allegue a este despacho prueba sumaria de que ejerce la posesión del bien, mas no de que acredita ser el propietario, teniendo en cuenta que los documentos aportados son prueba únicamente del derecho de dominio mas no de la posesión.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la presente querrela policiva por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, interpuesta por **CEMEX COLOMBIA S.A.**

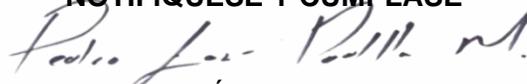
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que subsane la querrela de acuerdo con los requerimientos de la parte motiva, so pena de rechazo.

TERCERO: RADICAR la presente diligencia bajo el Radicado No. **007-2025**.

CUARTO: NOTIFICAR del contenido del presente Auto a la parte Querellante al señor **JUAN CAMILO LUNA RIOS**, en calidad de representante legal de para asuntos judiciales de **CEMEX COLOMBIA S.A**

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme al artículo 90 de La ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector Rural de Policía
Bucaramanga-Santander